

Homologación del Acta Acuerdo y sus Anexos concertada en el marco del conflicto suscitado entre la Asociación de Trabajadores Del Estado (ATE) y el Servicio Nacional De Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)

DECRETO NACIONAL 1.757/2015
BUENOS AIRES, 26 de Agosto de 2015
Boletín Oficial, 3 de Septiembre de 2015
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: DN20150001757

Sumario

acta acuerdo, Asociación de Trabajadores del Estado, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Derecho laboral

Se homologa el Acta Acuerdo y sus Anexos concertada en el marco del conflicto suscitado entre la Asociación de Trabajadores Del Estado (ATE) y el Servicio Nacional De Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)

Visto

el Expediente N° 1.683.674/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las [Leyes N° 14.786](#), [N° 18.753](#) y [N° 24.185](#), el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) homologado por el [Decreto N° 40 de fecha 25 de enero de 2007](#) y el Acuerdo concertado en el conflicto tramitado por el Expediente N° 1.681.511/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL mediante el Acta de fecha 21 de julio de 2015, y

Considerando

Que en el contexto del conflicto suscitado entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), enmarcado en demandas formuladas por el sector sindical y sustanciado en los términos de la [Ley N° 14.786](#), las partes con la intervención del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION (APUMAG) y la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), con fecha 21 de julio de 2015 y en el marco del Expediente N° 1.681.511/15 del Registro de la Autoridad Administrativa Laboral, arribaron a un acuerdo relativo a la retribución del personal comprendido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) homologado por el [Decreto N° 40 de fecha 25 de enero de 2007](#). Que la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (COPIC), creada por el artículo 4° del referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, ha intervenido en mérito a sus atribuciones y funciones.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO se ha pronunciado en orden a su incumbencia.

Que en atención a las prescripciones de la Ley N° 14.786 y toda vez que el acuerdo comprende los intereses en conflicto, respeta los principios generales consagrados por la [Ley N° 24.185](#) y preserva la estabilidad y paz social, procede hacer lugar a la homologación solicitada.

Que con relación a la vigencia temporal, el Acuerdo regirá a partir de la fecha de dictado del presente decreto, en los términos acordados por las partes signatarias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los [artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL](#) y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° - Homológase el Acta Acuerdo y sus Anexos de fecha 21 de julio de 2015, concertada en el marco del conflicto suscitado entre la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), sustanciado en los términos de la [Ley N° 14.786](#) en el Expediente N° 1.681.511/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El Acuerdo que por el artículo 1° se homologa, entrará en vigencia a partir de la fecha del dictado del presente decreto, en los términos acordados por las partes signatarias.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Firmantes

FERNÁNDEZ DE KIRCHNER-Fernández-Tomada

ANEXO

[ANEXO I](#)

ANEXO II

[ANEXO II](#)